



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 25 de marzo de 2026

Número 7002-RD

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Infraestructura y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RD-5

Miércoles 25 de marzo

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural. Para efectos de lo establecido en este párrafo, el gasto de las empresas públicas del Estado no se contabilizará dentro del gasto corriente estructural que se utilice como base para el cálculo de dicho límite máximo, aquél que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural. Para efectos de lo establecido en este párrafo, el gasto de las empresas públicas del Estado se contabilizará dentro del gasto corriente estructural que se utilice como base para el cálculo de dicho límite máximo, aquél que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal.</p> <p>...</p> <p>...</p>

 Atentamente


Dip. Rubén Moreira Valdes

Palacio Legislativo de San Lázaro,
Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe Dip. Rubén Moreira Valdes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al artículo 35 bis de la LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA considerado en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 35 Bis. La Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables, podrá autorizar, por excepción, a las dependencias y entidades, que convoquen o inicien los procedimientos de contratación, sin contar con la suficiencia presupuestaria. En caso de que otorgue dicha autorización la dependencia o entidad de que se trate debe tramitar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para contar con la suficiencia presupuestaria previo a la emisión del fallo o a la adjudicación.</p>	<p>Se elimina.</p> 

Atentamente

Dip. Rubén Moreira Valdes


Palacio Legislativo de San Lázaro,
Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026.

Diputada Kenia López Rabadán

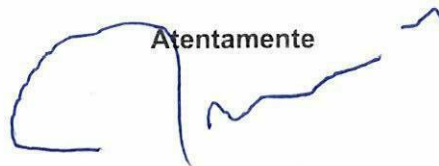
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

15

Quien suscribe Dip. Rubén Moreira Valdes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al artículo 2 de la **LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA** considerado en el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, proponiéndose lo siguiente:

<p>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</p>	<p>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</p>
<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, los programas sociales universales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios personales correspondientes a las funciones de gasto de Educación, Salud y Seguridad Pública, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXV. a XXXIX. ...</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXV. a XXXIX.</p> <div data-bbox="933 1591 1518 1900" style="border: 2px solid blue; padding: 5px; margin-top: 20px;">  </div>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>XXXIX Bis. Proyectos para el desarrollo con Bienestar: los proyectos de infraestructura estratégica, prestación de servicios o adquisición de bienes o equipo a que se refiere la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar;</p> <p>XL. a LVII. ...</p> <p>...</p>	<p>Se elimina.</p> <p>XL. a LVII. ...</p> <p>...</p>


Atentamente

Dip. Rubén Moreira Valdes



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

PRESENTE

16



Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente **RESERVA que consiste en modificar el artículo 67 de la Ley para el Fomento de la Inversión en la Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que sea incorporada al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en la Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitido por las Comisiones Unidas de Infraestructura, y de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes términos:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
ARTÍCULO 67. El Consejo estará integrado por las personas titulares de: I. El Ejecutivo Federal, quien lo presidirá; II. La Secretaría, quien fungirá como suplente de la presidencia; III. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; IV. La Secretaría de la Defensa Nacional; V. La Secretaría de Marina; VI. La Secretaría de Energía; VII. La Secretaría de Economía; VIII. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; IX. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;	ARTÍCULO 67. El Consejo estará integrado por las personas titulares de: I. La Secretaría, quien lo presidirá; II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; III. La Secretaría de la Defensa Nacional; IV. La Secretaría de Marina; V. La Secretaría de Energía; VI. La Secretaría de Economía; VII. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; VIII. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; IX. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>X. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;</p> <p>XI. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y</p> <p>XII. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.</p> <p>...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>...</p>	<p>X. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y</p> <p>XI. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.</p> <p>...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE:



DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.



Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 35 de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar del Dictamen de las Comisiones Unidas de Infraestructura y de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 35. La transferencia de activos al término de la vigencia del contrato deberá ser obligatoria para el Interesado, salvo los casos en que por disposición jurídica especial se establezca otro destino, y deberá realizarse bajo las condiciones técnicas y financieras que se pacten, conforme a la naturaleza del proyecto.</p> <p>Las partes deberán establecer en el contrato las condiciones de transferencia o disposición final de los activos, incluyendo su estado de conservación, operación y mantenimiento.</p>	<p>Artículo 35. La transferencia de activos al término de la vigencia del contrato deberá ser obligatoria para el Interesado.</p> <p>Las partes deberán establecer en el contrato las condiciones de transferencia o disposición final de los activos, incluyendo su estado de conservación, operación y mantenimiento.</p>

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026

18

Diputada Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al Dictamen de las Comisiones Unidades de Infraestructura y Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 34. Los pagos contraprestaciones, tarifas o ingresos derivados de los contratos de largo plazo podrán realizarse con cargo a recursos presupuestarios autorizados, ingresos propios, recursos de libre disposición, ingresos derivados del propio proyecto o cualquier otra fuente permitida por la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 34. Los pagos contraprestaciones, tarifas o ingresos derivados de los contratos de largo plazo podrán realizarse con cargo a recursos presupuestarios autorizados, ingresos propios, recursos de libre disposición, ingresos derivados del propio proyecto o cualquier otra fuente permitida por la legislación aplicable mientras estos sean públicos y debidamente transparentados.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla





19 22

"LXVI Legislatura. Soberanía y Justicia Social"

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-

Quien suscribe **DIPUTADO CHRISTIAN CASTRO BELLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido de la **fracción XXIV Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, considerado en el **Artículo Segundo del Dictamen con Proyecto de Decreto** por el que se **EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, de las Comisiones Unidas de **Infraestructura y de Hacienda y Crédito Público** de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 2.- . . .</p> <p>I. a XXIV. . . .</p> <p>XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, los programas sociales universales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios personales correspondientes a las funciones de gasto de Educación, Salud y Seguridad Pública, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXV. a LVII. . . .</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2.- . . .</p> <p>I. a XXIV. . . .</p> <p>XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXV. a LVII. . . .</p> <p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADOS
25 MAR 2026
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



JUSTIFICACIÓN

Por medio de la presente reserva, se propone conservar el texto vigente de la fracción XXIV Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que los conceptos planteados en el Dictamen **NO TIENEN RELACIÓN ALGUNA** con las disposiciones de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, que se expide mediante el mismo Dictamen en artículo previo.

Lo anterior, en vista de que es claro que, tanto los programas sociales establecidos desde el orden constitucional, como los servicios personales de trabajadores del ramo educativo, de salud y de seguridad pública, que a fin de cuentas tienen relación directa con el Capítulo 1000 de servicios personales, **NO PUEDEN EXCLUIRSE NI SER EXCEPCIÓN DEL GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL**, en el sentido que propone el Dictamen, ya que implican erogaciones claras que generan carga a las finanzas públicas, por ello es que proponemos conservar la redacción vigente y no la que se nos pone a consideración en el Dictamen de cuenta.

ATENTAMENTE



DIP. CHRISTIAN CASTRO BELLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS, LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026.

Diputado Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

20

Quien suscribe, **Diputada Luvianka Guadalupe Partida Chavez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA de reforma a la fracción XXIV Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria contenida en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Infraestructura y Hacienda y Crédito Publico del proyecto de decreto se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 2.- ... I. a XXIV. ... XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, los programas sociales universales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios personales correspondientes a las funciones de gasto de Educación, Salud y Seguridad Pública, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal; XXV. a XXXIX. ... XXXIX Bis. Proyectos para el desarrollo con Bienestar: los proyectos de infraestructura estratégica, prestación de servicios o adquisición de bienes o equipo a que se refiere la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar; XL. a LVII.</p>	<p>Artículo 2.- ... I. a XXIV. ... XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal; XXV. a XXXIX. XXXIX Bis. Proyectos para el desarrollo con Bienestar: los proyectos de infraestructura estratégica, prestación de servicios o adquisición de bienes o equipo a que se refiere la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar; XL. a LVII.</p>

DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
DIPUTADOS
25 MAR 2026
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente


Dip. Luvianka Guadalupe Partida Chavez.

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente. -



Quien suscribe, Diputada **Xitlalic Ceja García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se adiciona un segundo párrafo y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 140, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerado en el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, proponiéndose lo siguiente:

<p>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</p>	<p>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</p>
<p>LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR</p> <p>Artículo 140. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será sancionado por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR</p> <p>Artículo 140. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será sancionado por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, constituirán conductas sancionables, en términos de la legislación aplicable, la omisión, ocultamiento, alteración, entrega extemporánea o presentación de información falsa, incompleta o engañosa relacionada con:</p> <p>I. Los registros presupuestarios y la valuación de los pasivos y activos financieros y no financieros derivados de los proyectos y contratos regulados por esta Ley, así como, en su caso, la fuente de pago de las obligaciones correspondientes;</p> <p>II. Los riesgos y contingencias asociados a dichos proyectos y contratos, incluyendo aquellos que puedan representar compromisos fiscales futuros;</p> <p>III. Los compromisos plurianuales de gasto, los pagos anuales o diferidos comprometidos, así como el monto total de los compromisos a lo largo de la vida del proyecto;</p> <p>IV. Los informes trimestrales, avances de ejecución, calendarios, montos erogados o por erogar y demás</p>



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DIPUTADA
SECRETARÍA TÉCNICA
25 MAR 2026
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
	<p>información presupuestaria, financiera o contractual que deba reportarse conforme a esta Ley;</p> <p>V. La información que deba integrarse, actualizarse o mantenerse en la Base de Datos Nacional de Infraestructura Estratégica, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Los estándares de desempeño, niveles de servicio, mecanismos de supervisión técnica, supervisión financiera, evaluación de desempeño, seguimiento presupuestario, control de riesgos, auditoría, transparencia y rendición de cuentas previstos en esta Ley y en los contratos respectivos, cuando su incumplimiento comprometa la viabilidad, rentabilidad social, económica, financiera o la correcta ejecución del proyecto, y</p> <p>VII. Cualquier otra información cuya presentación, registro, actualización o entrega sea obligatoria para la Secretaría, las Dependencias o las Entidades en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, será sancionable la autorización, validación, suscripción, tramitación o continuidad de proyectos o contratos cuando no se hubiere integrado, registrado, reportado, actualizado o verificado debidamente la información a que se refiere este artículo.</p>




Xitlalic Ceja García



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de Marzo de 2026.

Diputada Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA para modificar el artículo 22 de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Infraestructura y Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 22. La participación del sector público en los Esquemas de Participación Mixta podrán ser mayoritaria, minoritaria o paritaria, directa o indirecta, conforme a las características, necesidades y viabilidad de cada proyecto, sin que la presente Ley establezca porcentajes obligatorios, debiendo sujetarse en todo momento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Deuda Pública y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 22. La participación del sector público en los Esquemas de Participación Mixta podrá ser mayoritaria, minoritaria o paritaria, directa o indirecta, conforme a las características, necesidades y viabilidad de cada proyecto.</p> 
<p>Sin Correlativo</p>	<p>En los sectores estratégicos y áreas prioritarias definidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá garantizarse en todo momento la rectoría efectiva del Estado, por lo que:</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>I. Cuando el esquema implique control operativo del proyecto, la participación del sector público no podrá ser inferior al cincuenta y uno por ciento; o</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>II. Deberán establecerse mecanismos jurídicos que aseguren el control directo del Estado sobre las decisiones estratégicas del proyecto, aun cuando su participación accionaria sea minoritaria.</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>La autorización e implementación de los Esquemas de Participación Mixta no constituye por sí misma fuente autónoma de asignación presupuestaria, endeudamiento, otorgamiento de garantías, ni asunción de compromisos financieros por parte del Estado, debiendo observarse en todo momento el marco jurídico aplicable.</p>	<p>En ningún caso los Esquemas de Participación Mixta podrán utilizarse para eludir, limitar o transferir indebidamente las funciones exclusivas del Estado previstas en la Constitución.</p> <p>La participación del sector público deberá sujetarse en todo momento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Deuda Pública y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La autorización e implementación de los Esquemas de Participación Mixta no constituye por sí misma fuente autónoma de asignación presupuestaria, endeudamiento, otorgamiento de garantías, ni asunción de compromisos financieros por parte del Estado, debiendo observarse en todo momento el marco jurídico aplicable.</p>

Atentamente



Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de Marzo de 2026.

Diputada Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA para modificar el artículo 57 de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Infraestructura y Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 57. La determinación de procedencia e incorporación no representa un acto de autoridad y contra ello no procederá instancia ni recurso alguno, por tratarse de actuaciones de planeación de política pública, sin efectos jurídicos directos sobre derechos subjetivos ni sobre la esfera jurídica de los particulares.</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 57. La determinación de procedencia e incorporación de proyectos constituye un acto administrativo susceptible de afectar la esfera jurídica de los interesados, por lo que deberá estar debidamente fundada y motivada.</p> <p>Contra dicha determinación procederán los medios de defensa previstos en la legislación aplicable, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y el acceso efectivo a la justicia en términos de los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

Atentamente

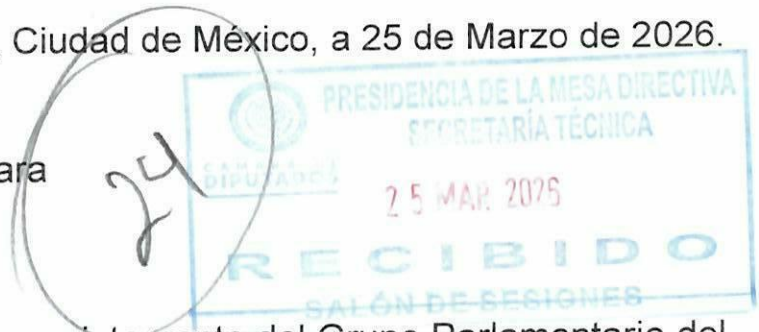
Dip. Lorena Piñón Rivera



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de Marzo de 2026.

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.-



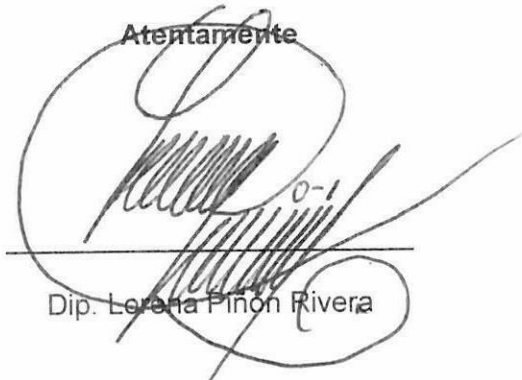
Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA para modificar el artículo 66 de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar**, contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Infraestructura y Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, proponiéndole lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 66. El Consejo de Planeación Estratégica para la Inversión en Infraestructura es el órgano consultivo de carácter permanente, sin personalidad jurídica ni patrimonio propios, responsable de establecer criterios técnicos, emitir lineamientos de coordinación y formular recomendaciones no vinculantes sobre políticas, lineamientos y visión de desarrollo en la inversión estratégica en México, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo y el sistema de planeación democrática previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como eje la equidad, inclusión, sostenibilidad, beneficios económicos, sociales y ambientales, promoviendo la</p>	<p>Artículo 66. El Consejo de Planeación Estratégica para la Inversión en Infraestructura es un órgano colegiado de carácter permanente, sin personalidad jurídica ni patrimonio propios, responsable de establecer criterios técnicos, emitir lineamientos de coordinación y formular opiniones y recomendaciones en materia de políticas, lineamientos y visión de desarrollo en la inversión estratégica en México, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo y el sistema de planeación democrática previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como eje la equidad, inclusión, sostenibilidad, beneficios económicos, sociales y</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>participación del sector público, privado y social en el desarrollo del país, bajo las mejores prácticas en la materia, con un enfoque de coordinación interinstitucional, sin que sus determinaciones sustituyan las atribuciones legales de las Dependencias y Entidades competentes ni impliquen por sí mismas autorización de gasto ni asunción de obligaciones financieras directas o contingentes.</p>	<p>ambientales, promoviendo la participación del sector público, privado y social en el desarrollo del país, bajo las mejores prácticas en la materia, con un enfoque de coordinación interinstitucional.</p>

Atentamente



Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026

Diputada Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



Quien suscribe, Diputada **Paloma Domínguez Ugarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA que reforma la fracción XXIV Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Infraestructura y de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, proponiéndose lo siguiente:

<p>Texto propuesto en el Dictamen</p> <p>DICE:</p>	<p>Propuesta de Modificación</p> <p>DEBE DECIR:</p>
<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de</p>

<p>Texto propuesto en el Dictamen</p> <p>DICE:</p>	<p>Propuesta de Modificación</p> <p>DEBE DECIR:</p>
<p>México, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público. los programas sociales universales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios personales correspondientes a las funciones de gasto de Educación, Salud y Seguridad Pública, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXIV. a LVII. ...</p> <p>...</p>	<p>México, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXIV. a LVII. ...</p> <p>...</p>

Atentamente

DIP. PALOMA DOMÍNGUEZ UGARTE

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>